

composituras y demás piezas hechas para los faroles del alumbrado público hasta el mes de febrero último, accediendo a onceenta pesetas, fue aprobada; acordándose se gire una cantidad con cargo al art. 2.º del cap. 8.º del presupuesto corriente, y que se tenga en cuenta esta cantidad para deducirla al contratista que fue de dicho servicio de alumbrado de lo que tenga que percibir por el mes de febrero próximo pasado.

Seguro de incendio
de la casa
Consistorial

También se acordó el abono de quinientas pesetas con cargo al art. 8.º del cap. 2.º del mismo presupuesto a D. Pedro Soler y Pati por la prima de seguro de la casa Consistorial desde el veinte de febrero de 1884, hasta el mismo día de 1885.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en la presente sesión, el Sr. Presidente la levantó citándose en la presente acta que firman los señores que saben de los que han concurrido, de que como bastaría certificar.

Manuel Medina
Mariano Garrigós
Juan Pardo
Joaquín Pío
Manuel Sanchez
Joaquín Palacios
Julian Luena
Patricio Lopez

S. b. presente y. Sesion ordinaria del dia 29 de Mayo de 1884.

D. Manuel Medina Alcalde Presid.º	En la villa de San Javier, a veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las ocho de la mañana se reunieron en estas Salas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que aparecen al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Medina Maurañaz y para celebrar la sesion ordinaria de este dia, la que declarada abierta y pública se dió principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Seguida se procedió a la lectura de los Protestos y demás ordenes recibidas desde las anteriores, acordándose el cumplimiento de las que así lo exigen.
D. Manuel Sanchez 1.º Teniente.	
" Juan P.º Palacios 2.º idem	
" Mariano Garrigós	
" Julian Luena	
" Juan Pardo	
" Desempleado Albaladejo Capataz =	
Impuesto real de aprobación del padron.	Presentado el padron del impuesto equivalente a los de la sala del proximo año economicos 1884-85 formado con arreglo a la reglamentacion que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia en dicho año y a la matricula de

